

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 73001-1-16-0248 de Junio 19 de 2017, el Curador Urbano Uno de Ibagué, **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva** a la sociedad **INMOBILIARIA CHIPALO LTDA** con NIT. 809.002.523-4, por intermedio de su representante legal **MARIA LILIANA PEREZ URREGO** con C.C. 65.747.308, para adelantar la edificación de cinco (5) bodegas en un piso con cubierta en teja, a desarrollar en los predios su propiedad correspondientes a los Lotes Comerciales No. 1 al 5 de la Supermanzana 4 de la Urbanización Santa Ana en la ciudad de Ibagué, **con un área total de 1,856.40 m²**, distribuida así: Bodega ubicada en el **Lote Comercial No. 1**, con un área construida de 371.28 m², equivalente a un índice ocupación de 75.22 % y de construcción de 0.75, y un área de lote 493.60 m²; Bodega ubicada en el **Lote Comercial No. 2**, con un área construida de 371.28 m² equivalente a un índice ocupación de 73.35% y de construcción de 0.73 y un área de lote 506.18 m²; Bodega ubicada en el **Lote Comercial No. 3**, con un área construida de 371.28 m², equivalente a un índice ocupación de 71.89 % y de construcción de 0.72, y un área de lote 516.49 m²; Bodega ubicada en el **Lote Comercial No. 4** con un área construida de 371.28 m² equivalente a un índice ocupación de 71.42% y de construcción de 0.71 y un área de lote 519.89 m²; Bodega ubicada en el **Lote Comercial No. 5** con un área construida de 371.28 m² equivalente a un índice ocupación de 71.92% y de construcción de 0.71 y un área de lote 516.26 m²; cada una de ellas con tres (3) parqueaderos, de los cuales dos (2) son privados y uno (1) de visitantes para discapacitados, **matrículas inmobiliarias Nos. 350-173076 a la 350-173080 y fichas catastrales 01-09-1264-0002-000 a la 01-09-1264-0006-000.**

Que el artículo 8 de la Resolución No. 73001-1-16-0248 de Junio 19 de 2017 indica: *"El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA)."* (Cursiva no original)

Que por error involuntario en el cuadro de la ejecutoria del citado acto administrativo se registró la fecha **"06 OCT 2016"** siendo correcto **"02 SEP 2016"**.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de Enero 11 de 2011 -, en su artículo 45 establece: **"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"**. (Negritas, cursiva y subrayas no originales)

Que de acuerdo con lo anterior el Curador Urbano Uno de Ibagué, podrá rectificar los errores materiales manifiestos o aritméticos en cualquier momento, de oficio o a instancia de las partes, y podrá ser instada la corrección también en cualquier tiempo.

Que conforme con lo anterior

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir la fecha de ejecutoria de la **Resolución No. 73001-1-16-0248 de Junio 19 de 2017**, el cual quedará así:

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

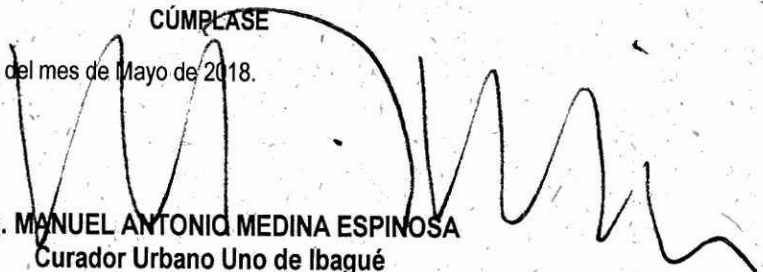
Que el día **02 SEP 2016** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Artículo 2.- Los demás considerandos y artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecerán invariables.

TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2018.



Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué